

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FACIL.

Laura Angélica Ramírez Hernández

I. Introducción.

Las sentencias son la culminación de todo un procedimiento jurisdiccional y por ello es importante que sus fundamentos y consideraciones, convenzan a las partes de que se trata de una decisión acorde a derecho.

Es cierto, en todos los casos habrá quien se considere afectado por la decisión e interpondrá el medio de impugnación que estime procedente. Seguirá la cadena impugnativa y al concluir, se sabrá si queda firme o es revocada; sin embargo, lo fundamental es que la sentencia primigenia cuente con la fundamentación y motivación suficiente y adecuada que por sí misma resista el análisis de cada una de las instancias ante quienes se someta su revisión.

Hasta hace muy poco, en la elaboración de las sentencias se observaban formalismos legales que, si bien eran perfectamente entendibles por los operadores jurídicos, quedaban muy lejos del entendimiento de las partes. A lo anterior se suma el uso de voces latinas o terminología técnica que resultaba de difícil comprensión para la parte actora o la demandada, quienes debido a ello requerían necesariamente de la explicación del profesional del derecho que hubiera llevado su caso.

Actualmente se escucha cada vez más fuerte el reclamo de la ciudadanía de que la justicia debe ser cercana a la gente y ello, para todas las materias sujetas a resolución.

La materia electoral no es la excepción, por el contrario, es aquella en la que se hace necesaria la emisión de sentencias que puedan ser entendidas por cualquier persona que las lea, porque involucran los derechos político-electorales de la ciudadanía y, por ende, repercuten en todos los ámbitos de participación democrática, máxime que en muchos casos los actos reclamados derivan del ejercicio de las facultades de una autoridad.

Debe tenerse presente siempre que las sentencias constituyen la resolución de un conflicto derivado, la mayoría de las veces, de presuntas violaciones a derechos de particulares que, generalmente, no cuentan con conocimientos técnicos en derecho y por tanto, si bien pueden ser apoyados en el procedimiento por éstos, al momento de emitirse la sentencia correspondiente, las personas juzgadoras, sin obviar las formalidades que en la norma se establecen en su elaboración, deben utilizar un lenguaje que, sea accesible y comprensible para las partes, de modo que tengan un conocimiento cierto y directo de las razones que motivaron la decisión judicial.

La finalidad de este ensayo es justificar que las decisiones que emitan las personas juzgadoras de las controversias electorales tengan como base una perspectiva ciudadana para que sus destinatarios comprendan la fundamentación y motivación que las sustentan, a partir de consideraciones breves y en un lenguaje claro y sencillo y acompañados de un formato de lectura fácil.

II. Desarrollo.

La doctrina ha proporcionado a la cultura jurídica el concepto de sentencia; para efectos prácticos, me limitaré a citar la definición de sentencia que proporciona el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México¹.

En esa obra se define a la sentencia como “la resolución que pronuncia el Juez o el tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso”.

Cada legislación contempla los elementos que deben ser observados por las personas juzgadoras al pronunciar sentencia.

En la ciudad de México, la Ley Procesal Electoral establece en su artículo 216 los requisitos de una sentencia, precisando previamente, que no requieren de formulismo alguno y a continuación detalla los elementos que sí se deben considerar:

“Artículo 216. Las sentencias que emita el Tribunal, en la materia, no necesitan formulismo alguno, pero deberán contener:

I. La fijación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan rendido según el prudente arbitrio del Pleno, salvo las documentales públicas e inspección judicial que siempre harán prueba plena;

II. Los fundamentos legales en que se apoye, debiendo limitarlo a los puntos cuestionados y a la solución de la controversia planteada;

III. Los puntos resolutivos en los que se expresarán los actos que se confirmen, modifiquen o revoquen; y

IV. Los términos en los que deberá ser cumplida la sentencia por parte de la autoridad responsable, así como el plazo correspondiente para ello, que no excederá de veinticinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.”

Destaca la precisión de la disposición en comento: Las sentencias que emita el Tribunal Electoral de la Ciudad de México no requieren de formulismo alguno.

¹ Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo P-Z. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tercera Edición, 1989. Ed. Porrúa. Pp. 2891-2894.

La permisión de la propia norma en el sentido de que las sentencias puedan ser elaboradas sin formalismo alguno se puede considerar un punto de partida para lograr que se emitan con perspectiva ciudadana y con un lenguaje claro, sencillo y accesible.

La perspectiva ciudadana en la emisión de una decisión judicial en materia electoral permitirá atender la realidad de las personas que ejercen su derecho al acceso a la justicia cuando solicitan el reconocimiento y tutela de su derecho humano a participar en los procesos democráticos, ya sea comiciales o de participación ciudadana.

La implementación de la perspectiva ciudadana al momento de resolver, permitirá a la ciudadanía tener la certeza de que la controversia que puso a consideración del órgano jurisdiccional será analizada con base en el contexto de la realidad de la situación concreta, que genere una tutela efectiva de los derechos en colisión, lo cual se logrará a partir de establecer como premisa principal, que los derechos político-electorales de la ciudadanía son fundamentales para su participación en la vida pública del país.

Las decisiones judiciales que así sean emitidas necesariamente deberán contener un lenguaje claro y sencillo, para que las partes ciudadanas del juicio accedan a su contenido y comprendan de su sola lectura, los fundamentos y motivos que la justifican.

Para ello, en el caso de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral podrá emitir sentencias que, sin dejar de atender los elementos previstos en el artículo 216 de la Ley Procesal se construyan a partir de un análisis con perspectiva ciudadana en la que se atiende que las partes actora y demandada tienen derecho a entender las razones y el sentido de la resolución.

Esto se logrará evitando en la sentencias las transcripciones de constancias que obren en autos, de preceptos que no sean exactamente aplicables al caso, del parafraseo de la normativa o en su caso, de la jurisprudencia que sea necesario invocar, de la doctrina relacionada con el tema, de voces latinas si pueden expresarse en español, y ser lo más breve y precisa en la exposición de los hechos, la litis del caso, los fundamentos, la motivación y los puntos resolutivos, y en el caso de contener efectos, expresarlos de la manera más concreta y precisa.

Para lograr dimensionar y concretar un análisis de los casos concretos en materia electoral con perspectiva ciudadana, es importante tener presente como referente, el "Manual para la Elaboración de Sentencias. Justicia Electoral Cercana a la Ciudadanía", cuyo contenido corrió a cargo de la Sala Regional de la II Circunscripción con sede en Monterrey, Nuevo León, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la coordinación de los Magistrados Yairsinio

David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo².

Ese Manual aporta elementos para emitir sentencias dirigidas a la ciudadanía, con un formato de elaboración sencillo y ágil, que permite su comprensión a cualquier persona que las lea.

Las propuestas contenidas en el Manual sin duda constituyen un punto de partida muy valioso que pueden ser enriquecidas a partir del análisis con perspectiva ciudadana que los órganos jurisdiccionales electorales realicen en cada caso particular.

Ese análisis se verá robustecido si adicionalmente se elabora un documento de lectura fácil de la sentencia emitida.

La lectura fácil de una sentencia se implementó por primera vez en una determinación judicial emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de octubre de 2013, al resolver el amparo en revisión 159/2013, a fin de que el quejoso, una persona que había sido diagnosticada con síndrome de Asperger y declarado discapacitado, conociera y comprendiera las razones con base en las cuales se le otorgó el amparo y protección de la justicia federal.

Es importante precisar que la sentencia del amparo en revisión fue emitida observando las formalidades establecidas para ello en la Ley de Amparo y adicionalmente, se elaboró un documento que permitió al quejoso su lectura fácil para una mejor y más accesible comprensión.

Ese ejercicio dio lugar a la tesis aislada de rubro: SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO.³

Como se puede observar, el criterio de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación obliga a las personas juzgadoras a emitir, de manera complementaria a la sentencia, una resolución en formato de lectura fácil, cuando se trate de un asunto que incida en derechos de personas con una discapacidad intelectual.

A partir de entonces, personas juzgadoras en materia de amparo han emitido sentencias acompañadas de formatos de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad, como lo ordenó la Primera Sala, pero también cuando se trata de menores de edad cuyos derechos fueron materia de la decisión judicial.

² Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Edición 2015, impreso en Monterrey, Nuevo León.

³ Tesis 1a.CCCXXIX/2013 (10ª). Primera Sala, materia Constitucional. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 1, diciembre de 2013, Tomo I, página 536.

La implementación de documentos que permitan la lectura fácil de las sentencias es necesaria en la materia electoral ya que las sentencias resuelven controversias que se ponen a consideración de los tribunales por las personas ciudadanas que se ven afectadas sus derechos político-electorales, ya sea con motivo de los comicios o por el ejercicio de mecanismos de democracia directa, generalmente por una autoridad en el ejercicio de sus atribuciones.

Esto incluye también los partidos políticos que muchas veces son parte en esas controversias porque aun cuando tengan la posibilidad de contar con asesoría jurídica especializada para su defensa; no debemos olvidar que las personas que los conforman son personas ciudadanas que reciben el impacto de la decisión judicial, directa o indirectamente.

Por ello, es necesario que, en todos los casos, los órganos jurisdiccionales electorales emitan un formato de lectura fácil que acompañen a sus sentencias a fin de que las partes conozcan en un lenguaje ciudadano, los fundamentos y motivos que sustentan la decisión judicial que les impacta.

III. Conclusiones.

Las controversias que se someten a la consideración de los tribunales electorales derivan del ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, lo que exige implementar una justicia cercana no sólo en su atención, sino en la emisión de las sentencias, juzgando cada caso en particular con perspectiva ciudadana.

Los órganos jurisdiccionales electorales de cada entidad federativa son la primera instancia en la cadena impugnativa, lo que genera un deber de emitir sentencias sólidas y consistentes en sus criterios, pero también comprensibles para las partes, a fin de que éstas tengan la plena certeza de que, con independencia de lo favorable del fallo para una de ellas, sus fundamentos y motivos se entienden e incluso, convencen.

Por tradición, las sentencias eran comprendidas únicamente por los operadores jurídicos, quienes, a su vez, tenían la carga de explicarlas a quienes fueron partes en el juicio, sin embargo, las sentencias inciden directamente en éstas y no en sus representantes, por lo que es necesario que cada vez sean más claras y sencillas, para que con ello se materialice un completo y efectivo acceso a la justicia.